

Proyecto de Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomos, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales, en régimen de concurrencia competitiva.

PREÁMBULO

El artículo 63 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, entre las cuales se incluyen la Prevención de Riesgos Laborales y la Seguridad en el Trabajo; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales (BOE núm. 269, de 10/11/1995), la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo ha venido consolidando una política propia en el campo de la prevención de los riesgos asociados al trabajo y la seguridad y salud laboral, promoviendo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía la cultura preventiva y la realización de acciones que, combatiendo la siniestralidad laboral, contribuyan a garantizar la salud de las personas trabajadoras.

El Gobierno de la Junta de Andalucía, da ejecutividad a este mandato mediante la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017 - 2022, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de noviembre de 2017 (BOJA N.º 222, de 20/11/2017), como instrumento de planificación y priorización de actuaciones en el campo de la prevención de los riesgos en el ámbito laboral, con objeto de promover de forma eficaz la seguridad y la salud en el trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante un enfoque estratégico centrado en una serie de líneas de actuación prioritarias que promuevan, entre otras, la mejora de la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras en Andalucía.

Esta política en materia de seguridad y salud en el trabajo, dirigida básicamente por la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo a la población laboral andaluza, tiene en cuenta las necesidades y dificultades específicas de las pequeñas y medianas empresas (PYME), y su proyección en el ámbito de las PYME a través de un conjunto de acciones y actuaciones encaminadas a un mejor conocimiento de la realidad preventiva laboral y a elevar el nivel de información de las personas implicadas en la prevención de riesgos laborales, con un objetivo general fijado en la promoción de la salud laboral, la

reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones de trabajo, fomentando en estas entidades que desarrollen proyectos y actuaciones de prevención de riesgos laborales que faciliten la aplicación de las medidas que integran el deber general de prevención con arreglo a los principios generales de evitar los riesgos, evaluar los riesgos que no se puedan evitar, combatir los riesgos en su origen, adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, teniendo en cuenta la evolución de la técnica y adoptando medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

Dentro de la ejecución de esta política, la norma que ahora se actualiza, fue aprobada mediante Orden de 13 de junio de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales, en régimen de concurrencia competitiva (BOJA N.º 116 de 18/06/2018), con objeto de dar respuesta a los objetivos generales y específicos que en este campo se establecen por la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017 - 2022, y de entre los que destacan:

- OBJETIVO I: Mejorar las condiciones de Seguridad y Salud Laboral de las personas trabajadoras en Andalucía, de manera que las medidas que se incluyen responden, como una de sus metas, la de establecer como colectivo prioritario a las personas que desempeñan su trabajo en las PYME, por ser donde más dificultades se constatan para que exista una efectiva prevención de riesgos laborales. Para lograr este objetivo se considera actuar en dos ejes prioritarios, el eje primero de diseñar y poner en marcha actuaciones que incidan en la reducción de la siniestralidad y la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, y en el se incluyen diversas líneas de actuación de las que se destaca la tercera, de incentivar la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral en las empresas, especialmente para las pymes y las personas trabajadoras autónomas.

- OBJETIVO II: Mejorar la Gestión Preventiva en las empresas andaluzas, que pretende, entre otros, el de reforzar las actuaciones dirigidas a la pequeña y mediana empresa, a la que la Estrategia quiere dedicar un lugar destacado por su relevancia en la configuración del tejido empresarial andaluz, así como por las dificultades que se han puesto de manifiesto en su empeño por gestionar adecuadamente la prevención de riesgos laborales. No solamente es necesario que haya más actividad de gestión preventiva en las empresas andaluzas, sino que las actividades que se realicen sean eficaces para mejorar la seguridad y salud de

las personas trabajadoras en Andalucía. Para lograr este objetivo se consideran seis ejes prioritarios, el quinto es el de impulsar la mejora de la gestión preventiva en la pequeña y mediana empresa, que incluye, como tercera línea de actuación, incentivar la inversión en prevención en la pequeña y mediana empresa.

De igual modo, resulta necesario resaltar también, el especial énfasis que la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el trabajo 2017-2022 dedica al impulso de la integración de la perspectiva de género en la gestión de la seguridad y salud laboral de las empresas andaluzas, incluyendo líneas de actuación como son: la sensibilización y formación en prevención de riesgos laborales con enfoque de género; la recopilación y de la transferencia de buenas prácticas en seguridad y salud laboral desde la perspectiva de género; o el impulso del enfoque de género en la propia gestión de la prevención de riesgos laborales en las empresas.

Las recientes actualizaciones normativas producidas en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones, ponen de manifiesto la necesidad de impulsar la correspondiente actualización de la referida Orden de 13 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales, en régimen de concurrencia competitiva, con objeto de actualizar las nuevas previsiones recogidas en las siguientes normas:

- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (BOE N.º 79, de 01/04/2010. en la redacción dada por la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 (BOE N.º 196, de 16 /08/2019).
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (BOJA N.º 250 de 31/12/2019).
- Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA N.º 249 de 30/12/2019).

Ante los cambios normativos anteriores y junto a las nuevas determinaciones recogidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no contempladas en las anteriores

bases tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, justifican la necesidad de contar con unas bases reguladoras actualizadas a referidas novedades normativas que, además, incorporen cambios dirigidos a mejorar la gestión de los procedimientos administrativos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a través de la simplificación de los procedimientos y la agilización de sus trámites.

Las recomendaciones de utilización de instrumentos de simplificación en el procedimiento de elaboración y aprobación de bases reguladoras de subvenciones, como son las bases reguladoras y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, actualmente en vigor para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, además de ir en aras de salvaguardar los principios de competencia y publicidad, permiten que el texto articulado de las bases tipo sea considerado parte integrante de las nuevas bases reguladoras que se aprueben por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo ajustadas a las citadas bases tipo, lo cual además de facilitar las solicitudes de subvención de las personas interesadas y asegurar un mayor grado de transparencia pública, y de cercanía y accesibilidad de las actuaciones administrativas a las personas interesadas, su aprobación no necesitara de solicitar ni el informe de la Consejería competente en materia de Administración Pública, ni el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

No se prevén rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias, pues los pagos se adecuan a la ejecución de la actividad subvencionada.

En orden a agilizar los procedimientos administrativos para la concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, regulados por las presentes bases reguladoras, se establece la obligatoriedad de comunicarse con la Administración utilizando sólo medios electrónicos, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto a los contenidos que la norma incluye, destacar las medidas destinadas a fomentar el equilibrio y no perpetuar las desigualdades entre mujeres y hombres, por un lado, contemplando dicha consideración entre los criterios de valoración de los proyectos a subvencionar, y por otro, asegurando la inclusión de la variable de género en los análisis anuales sobre la siniestralidad por

accidentes de trabajo y por enfermedades profesionales, a los efectos de determinar para cada convocatoria los sectores de actividad económica a los que se dirige la misma.

Como consecuencia de la experiencia acumulada en la tramitación de convocatorias con la norma que ahora se actualiza, y debido al número de solicitudes que se prevé gestionar en cada una de las sucesivas convocatorias, así como por la complejidad de las actividades subvencionables, se mantiene el plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por estas bases, en seis meses.

Por su parte, estas ayudas están sometidas al régimen "*de minimis*" contemplado los respectivos Reglamentos de la Comisión, relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas "*de minimis*", que le son de aplicación a las PYME beneficiarias en función de las actividades económicas desarrolladas por las mismas.

Por otro lado, con la presente norma se debe seguir contando con la suficiente flexibilidad de forma que permita, en las convocatorias anuales de subvenciones, la articulación de actuaciones o medidas que se pudieran incluir en otros programas de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y que se encuentren alineados con los objetivos y líneas de actuación prioritarias establecidas en la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud Laboral 2017-2022.

En la elaboración y tramitación de la presente Orden se ha actuado conforme a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo éstos los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Por lo que respecta a la igualdad entre mujeres y hombres, el texto de la norma se atiene a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral y de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 100/2019,

de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las Bases Regulatoras

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, destinadas a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales.

2. Las bases reguladoras están integradas por dos partes, un texto articulado aprobado mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, (BOJA núm. 249 de 30 de diciembre), formando dicho texto parte integrante de la presente disposición, y por un cuadro resumen que incluye las particularidades, especificaciones y concreciones que presentan las bases reguladoras para cada una de las líneas de subvención contempladas.

Disposición adicional primera. Convocatoria de las ayudas.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral la convocatoria pública de las subvenciones reguladas en la presente Orden, que efectuará mediante resolución, y en la que se determinará: los sectores económicos (según CNAE 2009) destinatarios de la convocatoria, el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas, la cuantía máxima destinadas en función de las disponibilidades presupuestarias, así como los proyectos y actividades que se determinan prioritarios en la misma a los efectos de lo previsto en el apartado 3 del punto 2.a), Conceptos subvencionables, y del último párrafo del punto 12.a), Criterios de valoración, de los cuadros resumen de las bases reguladoras. De igual manera, con la convocatoria se aprobarán los formularios para presentar las solicitudes y alegaciones que correspondan.

Podrán realizarse más de una convocatoria anual dirigidas a distintos beneficiarios de sectores económicos diferentes, en coordinación con otras convocatorias de planes, medidas o iniciativas compatibles con estas bases reguladoras puestas en marcha por la Junta de Andalucía.

2. La Resoluciones de convocatoria serán informadas por la Dirección General competente en materia de Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el

Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Disposición adicional segunda. Disponibilidad de créditos.

Cada convocatoria determinará la cuantía total máxima destinada a las distintas líneas subvencionables consideradas en las bases reguladoras, y conforme a las disponibilidades existentes en cada ejercicio presupuestario en las posiciones G/31C/77100, Transferencias de capital a empresas privadas por ayudas para la prevención y G/31C/47300, Transferencias corrientes a empresas privadas por subvenciones en prevención de riesgos laborales del Programa Presupuestario 3.1.C. «Seguridad, Salud y Relaciones Laborales», o el que lo sustituya.

Cuando la convocatoria recoja la previsión de créditos o cuantías adicionales, conforme a lo estipulado en el artículo 5, puntos 4 o 5 del texto articulado, los créditos adicionales se distribuirán, con los mismos criterios territoriales que los iniciales, entre los diferentes ámbitos de concurrencia en los que existan solicitudes, que aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan obtenido subvención por agotamiento del crédito inicial.

Disposición adicional tercera. Habilitación.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral a adoptar las medidas y dictar las instrucciones necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y, en particular la Orden de 13 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de los riesgos laborales, en régimen de concurrencia competitiva.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio.

1. Hasta que tenga lugar la creación y puesta en servicio de la Sede Electrónica de la Consejería competente en Empleo, las referencias realizadas a la misma en estas bases reguladoras, se entenderán referidas a los siguientes medios electrónicos a utilizar, en los trámites correspondientes, disponibles en la pagina web de la misma Consejería, a través de las direcciones electrónicas:

- <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/anuncios.html>, para la publicación de los actos administrativos de

requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, así como aquellos otros actos que, por razón de su contenido, sea necesaria su publicación.

- <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios.html>, para la realización de los trámites correspondientes.

2. En tanto no se encuentren plenamente operativas las oficinas de asistencia en materia de registros de conformidad con lo dispuesto en la disposición final segunda del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, entre los tipos de documentos admitidos, señalados en el apartado 15.b) de los cuadros resumen, se podrán presentar copias digitalizadas de documentos originales en formato papel, cuya fidelidad con el original se garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el Centro de Prevención de Riesgos Laborales podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO